



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2.019

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D^a Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D^a. Estefanía Redondo Mendo

D. Guillermo Domínguez Domínguez

D^a Francisca Zabala Rubio

VOX

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D. Avelino Luengo Urbano

CIUDADANOS

D. José Antonio Naharro Nieto

D. Severiano Díaz Díaz

PARTIDO POPULAR

D. Iván Gallardo Sánchez

SECRETARIA

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a primero de julio de dos mil diecinueve, siendo las trece treinta horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2019, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

Por el Secretario se informa que ha sido corregida una errata sobre los nombres de los concejales electos que figuraba en el borrador distribuido y del que ha sido advertido con anterioridad a la sesión y que ese entregará nueva copia con dicha corrección.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA CONSTITUIR GRUPO MUNICIPAL DE LA CORPORACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES Y SUPLENTE.

Se da cuenta de los escritos presentados y suscritos por los respectivos integrantes, concejales miembros de la Corporación, mediante el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

manifiestan su decisión de constituirse respectivamente en Grupo Político, designando Portavoz Titular y Suplente/es.

El Secretario advierte que el Partido Político de Ciudadanos ha presentado el escrito con fecha 26/06/2019, es decir, transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación que indica el artículo citado.

El Presidente, en este caso, somete a la consideración del Pleno la concesión de status de Grupo Municipal al Partido Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ninguna

Se acuerda, por tanto, por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, admitir la formación del Grupo Municipal de Ciudadanos., quedando por tanto la formación de los Grupos del siguiente modo:

POR PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

- D. Germán Domínguez Martín, Portavoz Titular
- D. Juan Antonio Bravo Lozano Portavoz Suplente
- D^a Estefanía Redondo Mendo.
- D. Miguel Ángel López Díaz
- D. Guillermo Domínguez Domínguez
- D^a Francisca Zabala Rubio.

POR EL PARTIDO VOX

- D. Miguel Ángel Rubio Sánchez, portavoz titular
- D. Avelino Luengo Urbano, portavoz suplente

POR PARTIDO CIUDADANOS

- D. José Antonio Naharro Nieto, portavoz suplente
- D. Severiano Díaz Díaz, Portavoz titular

POR PARTIDO POPULAR

- D. Iván Gallardo Sánchez, portavoz titular

3º.- CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES DE QUE LA ALCALDÍA HA OTORGADO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 91/2019, en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde:

“Conforme al artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios de todo Ayuntamiento, correspondiéndole el nombramiento de los mismos al Alcalde mediante resolución de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local (Art. 46 ROF).

Con fecha 22 de junio de 2015 se ha designado por Decreto de esta Alcaldía a los componentes de la Junta de Gobierno Local;



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



RFA:

Nº _____

Por todo ello, vengo a resolver:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio Bravo Lozano

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Estefanía Redondo Mendo

Tercero Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel López Díaz

Segundo.- Establecer que los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento que imposibilite el ejercicio de las funciones y por el orden establecido con anterioridad.

Tercero.- En relación a la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes, serán competencia de esta Alcaldía, pero cuando por razones del cargo se ausentara temporalmente del Ayuntamiento, me sustituirán en la firma, por el orden de nombramientos los Tenientes de Alcalde, que se encuentre en esos momentos en la Casa Consistorial.

Cuarto.- La presente resolución notifíquese personalmente a los Tenientes de Alcalde nombrados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución. Lo manda y firma en Sr. Alcalde en Losar de la Vera a 22 de junio de dos mil quince, ante mi la Secretaria que doy fe”.

Cuenta de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en la misma.

“Una vez celebradas las elecciones locales del pasado 24 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de auto organización que al artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 20.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, teniendo carácter voluntario en el resto.

Considerando que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y un número de concejales, que no excedan del tercio del número legal de miembros de la Corporación, que serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno (art. 23 de la Ley 7/1985 y artículo 52 del ROF). En este Ayuntamiento



Nº _____

la Junta de Gobierno Local deberá estar integrada por el Alcalde y un número de concejales no superior a tres.

Considerando que las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, además de las atribuciones propias asignadas por la ley como la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, le corresponde aquellas otras que el Alcalde o el Pleno le deleguen (art. 23 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local). El régimen de las delegaciones se regirá por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación,

HE RESUELTO

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los siguientes miembros

- Presidente: El Sr. Alcalde
- Vocales:
 - D. Juan Antonio Bravo Lozano
 - D^a Estefanía Redondo Mendo
 - D. Miguel Ángel López Díaz

Segundo.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las atribuciones que se indican, teniendo, los acuerdos tomados por esta en relación con las materias delegadas el mismo valor que dicte el órgano competente en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado:

- Exenciones y Bonificaciones de Impuestos
- Reconocimiento de trienios de personal

Las atribuciones delegadas, antes citadas, por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, podrán ser asumidas por la Alcaldía, cuando a juicio de la misma y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estime conveniente (avocación).

Tercero.- Organización y funcionamiento.

Las sesiones se celebrarán con carácter general en el despacho de la Alcaldía en la Casa Consistorial.

Para que la Junta de Gobierno Local se constituya válidamente, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

En lo no previsto en este Decreto, en lo referente a la organización y funcionamiento de este órgano colegiado habrá que estar a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta legislación, no siendo ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2015”.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado en el ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Quinto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 43,44 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP de Cáceres y se dará cuenta del mismo al Pleno municipal en la primera sesión que convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Los Sres/as. Concejales se dan por enterados.

4º PROPUESTA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se Procede a la lectura de la propuesta que literalmente dice lo siguiente:

“Se propone por la Presidencia que con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y normas de desarrollo, este Alcalde considera conveniente realizar propuesta para que ciertas materias que son competencias del Pleno de la Corporación sea la Junta de Gobierno Local quien las desarrolle.

Lo que se pretende con esta asunción por la Junta de Gobierno Local de atribuciones propias del Pleno de la Corporación es que los asuntos ganen en celeridad de tal forma que los vecinos sean los directamente beneficiados por tal medida.



Nº _____

RFA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que permite la delegación del ejercicio atribuciones del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de dicho artículo, por esta Alcaldía

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias:

- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*

SEGUNDO.- Las Resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el Órgano delegante.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del ROF el presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando:

VOTOS A FAVOR: SEIS, de los seis concejales del Grupo PSOE

VOTOS EN CONTRA: DOS, de los concejales de VOX

ABSTENCIONES: TRES, la de los dos concejales de Ciudadanos y el del Partido Popular.

Por tanto, se APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN el acuerdo propuesto.

5º DAR CUENTA POR LA ALCALDIA DE CREACIÓN DE AREAS Y CONCEJALÍAS.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local desarrollada por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía dirigir y administrar el Gobierno Municipal.

A la vista de lo preceptuado en el artículo 20 de la repetida Ley, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente vengo a Decretar:

Que a los efectos de la organización municipal y de la mejor gestión de las actividades y servicios municipales se crean las siguientes áreas cuya gestión se encomienda a los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan:

- **Agricultura:** D. Miguel Ángel López Díaz



RFA:

Nº _____

- **Bienestar Social, Acción Social y Dependencia:** D^a. Francisca Zabala Rubio
- **Cultura, Juventud y Deporte:** D. Miguel Ángel López Díaz
- **Festejos:** D^a. Estefanía Redondo Mendo
- **Sanidad y Salud:** D. Juan Antonio Bravo Lozano
- **Seguridad Ciudadana:** D. Guillermo Domínguez Domínguez

Se dispondrán las medidas oportunas para la máxima difusión entre el vecindario.

Los Sres/as. Concejales se dan por enterados.

6º PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Se Procede a la lectura de la propuesta que literalmente dice lo siguiente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que para este municipio deben ser como mínimo una cada tres meses.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, LRRL, en su redacción actual, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, cada trimestre, a celebrar en la última quincena del trimestre, a las 14:00 horas, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o víspera de festivo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando aprobada **por unanimidad** de los miembros presentes, y por tanto, por MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL de los miembros de la Corporación, el acuerdo propuesto.



Nº _____

7º CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Se Procede a la lectura de la propuesta que literalmente dice lo siguiente:

“Considerando que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 LEY 7/1985 de 2 abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las Comisiones Informativas.

Corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades locales.

Por tanto siendo la Comisión Especial de Cuentas de creación obligatoria, se propone al Pleno de la corporación:

Primero.- Creación de la Comisión Especial de Cuentas, que estará integrada por 8 concejales, correspondiendo su designación a los Grupos Políticos Municipales, en la proporción que se indica a continuación:

Grupo PSOE.....cinco (5)
Grupo VOXUNO (1)
Grupo Ciudadanos UNO (1)
Gupo Popular..... UNO (1)

Será Presidente de las Comisiones Especial de Cuentas el Alcalde, o por su delegación, los Concejales-Comisionados propuestos por aquella, previa elección en su seno.

Segundo.- La adscripción concreta a cada comisión de los concejales que deban formar parte de la misma en representación de los respectivos grupos políticos municipales, se efectuará por el portavoz del mismo, mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha de adopción del siguiente acuerdo.

Se designarán tantos concejales-comisionados suplentes como titulares, que les sustituirán, en caso de ausencia, de manera indistinta. En todo caso, la notificación de las convocatorias a las sesiones de la Comisión, así como cualquier otra citación o comunicación que sea preciso realizar, será cursada por la Secretaría de aquella, exclusivamente a los miembros titulares de la Comisión.

Tercero.- El funcionamiento de las Comisiones Informativas se regulará por lo establecido en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título IV (artículos 134 y ss.) del ROF y, en lo no previsto en ella, le serán de aplicación las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Pleno, contenidas en el mismo Reglamento”.

Sometida la anterior propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:



Nº _____

VOTOS A FAVOR: NUEVE: 6 de PSOE, 2 de VOX y 1 de PP
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: 2 de Ciudadanos

Por tanto, POR MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SE APRUEBA LA PROPUESTA ANTERIOR

8º PROPOSICION DE LA PRESIDENCIA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se Procede a la lectura de la propuesta que literalmente dice lo siguiente:

“Constituido el Ayuntamiento de Losar de la Vera en sesión celebrada el día 13 de junio, es necesario proceder a nombrar a los distintos miembros de esta Corporación que han de formar parte de los órganos colegiados en los que se encuentra integrado este Ayuntamiento.

Que los órganos colegiados de los que ha de formarse parte son los siguientes:

1. Consejos Escolares del Colegio Público Francisco Parras y del Instituto de Educación Secundaria
2. Universidad Popular
3. Junta Pericial de Rústica
4. Comisión Agroforestal
5. Comunidad del Baldío de Torreseca
6. Comunidad de Regantes del Pantano de Rosarito (margen derecha)
7. Consejo Hogar Residencia de Ancianos
8. Consorcio para la prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil
9. Caballeros del Monasterio de Yuste
10. Cooperativa Agraria de Losar de la Vera
11. Consejo de Salud
12. Junta Local de Protección Civil
13. Reserva Regional de Caza “La Sierra”
14. Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
15. Mancomunidad Intermunicipal La Vega Lapuente.

Por todo ello, el Alcalde eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución:

Designar a los miembros de esta Corporación que se relacionan para que formen parte de los siguientes órganos colegiados:

1. Consejos Escolares del Colegio Público Francisco Parras y del Instituto de Educación Secundaria:
 - Titular: D. Guillermo Domínguez Domínguez
 - Suplente: D^a Francisca Zabala Rubio
2. Universidad Popular:



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

RFA:

- Titular: Germán Domínguez Martín
 - Suplente: Miguel Ángel López Díaz
3. Junta Pericial de Rústica:
- Titular: Guillermo Domínguez Domínguez
 - Suplente: Miguel Ángel López Díaz
4. Comisión Agroforestal:
- Titular: Guillermo Domínguez Domínguez
 - Suplente: Miguel Ángel López Díaz
5. Comunidad del Baldío de Torreseca
- Titular: Germán Domínguez Martín
 - Suplente: Miguel Ángel López Díaz
6. Comunidad de Regantes del Pantano de Rosarito, margen derecha
- Titular: Guillermo Domínguez Domínguez
 - Suplente: Francisca Zabala Rubio
7. Consejo del Hogar de Ancianos:
- Titular: Francisca Zabala Rubio
 - Suplente: Juan Antonio Bravo Lozano
8. Consorcio Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil
- Titular: Guillermo Domínguez Domínguez
 - Suplente: Juan Antonio Bravo Lozano
9. Caballeros del Monasterio de Yuste
- Titular: Germán Domínguez Martín
 - Suplente: Juan Antonio Bravo Lozano
10. Cooperativa Agraria de Losar de la Vera
- Titular: Germán Domínguez Martín
 - Suplente: Juan Antonio Bravo Lozano
11. Consejo de Salud
- Titular: Juan Antonio Bravo Lozano
 - Suplente: Francisca Zabala Rubio
12. Junta Local de Protección Civil
- Titular: Guillermo Domínguez Domínguez



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

- Suplente: Juan Antonio Bravo Lozano

13. Reserva Regional de Caza "La Sierra"

- Titular: Estefanía Redondo Mendo
- Suplente: Germán Domínguez Martín

14. Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

- Titular: Germán Domínguez Martín
- Suplente: Miguel Ángel López Díaz

15. Mancomunidad Intermunicipal de Obras y Servicio de Abastecimiento de Agua La Vega Lapuente

- Titular: Germán Domínguez Martín
- Titular: Juan Antonio Bravo Lozano
- Titular: Miguel Ángel López Díaz
- Suplente: Guillermo Domínguez Domínguez
- Suplente: Francisca Zabala Rubio
- Suplente: Estefanía Redondo Mendo

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando:

VOTOS A FAVOR: SEIS, los del Grupo PSOE

VOTOS EN CONTRA: TRES: 2 de VOX Y 1 de P.P

ABSTENCIONES: DOS, del Grupo Ciudadanos.

Por tanto, se APRUEBA POR **MAYORÍA ABSOLUTA** DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN el acuerdo propuesto.

9º PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RELACION DE CARGOS DE LA CORPORACION CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y REGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

Se Procede a la lectura de la propuesta que literalmente dice lo siguiente:

"Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado 26 de mayo de 2019 procede la adopción de acuerdo determinando, en su caso, la relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse con dedicación exclusiva y parcial, retribuciones que se asignan a dichos cargos, así como las indemnizaciones y asistencias correspondientes a los miembros de la Corporación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferida, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes



Nº _____

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse en régimen de dedicación parcial, así como las correspondientes retribuciones por el ejercicio de los mismos:

Dedicación parcial al 85%:

- Sr. Alcalde-Presidente, por cuyo desempeño percibirá la siguiente retribución anual, que asciende al importe de 35.373,38 euros brutos anuales, por 14 pagas al año, siendo incrementado conforme se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado de cada ejercicio para los Funcionarios de Administración Local.

Segundo.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

Por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencia por importe de:

Plenos: 50 euros

Junta de Gobierno Local: 50 euros

Comisiones Informativas: 40 euros

Tercero.- Los efectos económicos se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 15 de junio de 2015.

Cuarto.- Proceder a la publicación de este acuerdo, así como las resoluciones de Alcaldía que con ocasión del mismo se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Quinto.- Notificar esta Resolución a las personas designadas, dejando constancia de que conforme dispone el art. 13.4 del ROF, la aplicación del régimen de dedicación aprobado exige de la aceptación expresa del cargo que conlleva dicha dedicación.

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando:

VOTOS A FAVOR: SEIS, Los seis concejales del Grupo PSOE.

VOTOS EN CONTRA: TRES, Dos de los concejales del Grupo VOX y del Grupo del PP.

ABSTENCIONES: DOS: Las de los concejales del Grupo de Ciudadanos.

Por tanto, se APRUEBA POR **MAYORÍA ABSOLUTA** DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN el acuerdo propuesto.



Nº _____

12º ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. ALCALDE EN SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

Se da cuenta solicitud del. Alcalde, D. Germán Domínguez Martín, por la que interesa le sea concedida compatibilidad para el ejercicio de actividad privada consistente en construcción de inmuebles e inmobiliaria.

El Alcalde aclara que ahora mismo no está ejerciendo actividad privada alguna pero que no descarta el que la pueda ejercer en un futuro, por lo que solicita la compatibilidad para el caso en que iniciara la actividad privada de construcción de inmuebles e inmobiliaria.

Se da cuenta de informe de Secretaría al respecto que, resumidamente dice:

El sistema de incompatibilidades de los concejales aparece regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. En concreto, el artículo 178 que viene a decir que las causas de inelegibilidad de los concejales son también causas de incompatibilidad, y además enumera otras actividades incompatibles con el cargo de concejal.

Para el caso de los concejales la LOREG prohíbe la compatibilidad de dicho cargo con otros de carácter público, en general, los previstos como supuestos de inelegibilidad en el artículo 6, de manera que de acuerdo con el artículo 178.2 puede compatibilizarse dicho cargo con el desempeño de trabajos de carácter privado excepto, como se ha dicho más arriba, los siguientes:

- Los abogados y procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.
- Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ellos dependientes.

Con todo esto, parece que la LOREG permite que el concejal compatibilice el desempeño de su cargo público con el ejercicio de otras actividades privadas, salvo las expresamente prohibidas.

Junto con la LOREG tenemos que hacer referencia a la LRBRL que en su artículo 73.1 señala que los supuestos de incompatibilidad de los miembros de la Corporación se regularán en la legislación electoral. Es decir, en un primer momento se remitía a lo que en esta materia señalara la LOREG sin añadir nada nuevo.

Posteriormente, la Ley estatal 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modifica el artículo 75 de la LRBRL e introduce un nuevo inciso en el apartado 1 de dicho artículo declarando que **los concejales que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva quedan sometidos para el desarrollo de otras actividades a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de**



Nº _____

diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Analizando los preceptos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre a la que nos ha remitido el artículo anterior de la LBRL, en primer lugar el Art. 5.1 establece la posibilidad de que los miembros de las Corporaciones Locales compatibilicen el desempeño de sus cargos electivos con otras actividades "salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva". Sin embargo, como el precepto en cuestión se encuentra dentro del Capítulo III referente a las actividades Públicas, es pacífico entre la doctrina y jurisprudencia entender que la incompatibilidad afecta al desempeño de una actividad en el sector público pero no a la posibilidad del ejercicio de actividades en el sector privado, siempre y cuando tales actividades privadas no figuren entre las expresamente prohibidas en los Art. 11 a 15 de la Ley 53/84.

Es decir, la percepción de retribuciones por el desempeño del cargo con **dedicación exclusiva** es incompatible con cualquier otra retribución que provenga de los presupuestos de cualquier administración, organismo o empresa pública mientras que no existe incompatibilidad para el desempeño de actividades remuneradas de carácter privado, siempre que las mismas no se encuentren entre las expresamente prohibidas en los art. 11 a 15 Ley 53/84.

Reseñar lo dispuesto en los art.11 y 12 en los que se establecen que no podrán ejercer actividades privadas que se relacionen con el departamento, organismo o entidad donde estuviere destinado.

Tratándose de dedicación parcial del Concejal, no existe ningún obstáculo para compatibilizar el ejercicio del cargo con el desempeño de actividad privada, en todo caso, tanto el Alcalde como los Concejales están obligados a incluir su actividad privada en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que le proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses.

De acuerdo con lo expuesto, el régimen de incompatibilidades previsto en la LOREG es común para todos los concejales, no obstante, de acuerdo con el artículo 75 de la LBRL la aplicación de la Ley 53/1984 depende del grado de dedicación, exclusiva o parcial, y del tipo de retribución que obtenga por el desempeño de su cargo.

Este régimen de incompatibilidades se hace más flexible cuando el concejal sólo tiene dedicación parcial y, en consecuencia, sólo obtiene retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva (artículo 75.2), o cuando el concejal sólo tiene retribuciones por asistencia a órganos colegiados (artículo 75.3). Es decir, para el primer caso el artículo 75.2 sólo se remite al artículo 5 de la Ley 53/1984 a efectos de establecer un límite a esas retribuciones parciales, pero no a los efectos del desempeño de otras actividades.

Por ello, se considera que en el supuesto de Concejal con dedicación parcial, no es necesaria la declaración de compatibilidad, respecto de las actividades que el interesado realice fuera del horario de su dedicación, ya que la ley lo que establece en estos casos de dedicación parcial, es una incompatibilidad horaria, sin otro requisito.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

RFA:

En base a lo anterior y de los datos obrantes en esta secretaría en la actividad privada a realizar no se deduce que la actividad privada esté incluida en los supuestos de incompatibilidades del Art.178 LOREG ni tampoco en los art. 11 a 15 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, siempre que no tengan relación con el Ayuntamiento donde se ejerce el cargo.

Por otra parte, deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en todos los casos en que pueda tener un interés directo y, surge este interés directo cuando de la adopción del acuerdo se derive un aprovechamiento de contenido económico para el concejal o persona a él vinculada. Es cuanto debe informarse en Losar de la Vera a 23 de junio de 2015”.

Se abstiene en la votación el Sr. Alcalde.

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando lo siguiente;

VOTOS A FAVOR: Cinco, los de los cinco concejales del PSOE

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Cinco: 2 de VOX, 2 de Ciudadanos y 1 del P.P.

Por tanto, por MAYORÍA SIMPLE de los miembros de la Corporación se acuerda aprobar la propuesta de compatibilidad con la actividad privada del Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

En Losar de la Vera a 9 de julio de 2019+.



V.ºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Germán Domínguez Martín

EL SECRETARIO:

Fdo.: Alfredo Blasco Martín